

CIRCULAR No. 001 de 2025

PARA: FUNCIONARIOS DE PLANTA, LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y/O PROVISIONALIDAD, GOBERNACIÓN DE NARIÑO.

DE: CONTADURIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO Y SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

ASUNTO: CERTIFICADOS PARA DEDUCIBLE DE LA BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE ARTICULO 387 ESTATUTO TRIBUTARIO

FECHA: 26 de febrero de 2025

La Contaduría general del departamento y la Subsecretaria de Talento Humano, se permiten informar a todos los servidores públicos que son sujetos de retención en la fuente, que los **certificados** que disminuyen la base gravable de retención en la fuente son los siguientes:

1. Certificado de pagos por concepto de intereses y/o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda o costos financieros originados en contratos de leasing habitacional. (El valor de esta deducción no puede exceder 100 UVT mensuales \$ 4.979.900 para el año 2025). Se debe entregar el Certificado de la entidad bancaria que otorga el crédito hipotecario del año inmediatamente anterior (2024).

Cuando el certificado fue otorgado a ambos cónyuges, la deducción podrá ser solicitada en su totalidad en cabeza de uno de ellos, siempre y cuando manifieste en su solicitud que el otro cónyuge no lo ha solicitado.

2. Certificado de pagos por concepto de medicina prepagada del trabajador, su cónyuge y hasta dos hijos (El valor de esta deducción no puede exceder de 16 UVT (\$796.784) en el mes para el año



2025). Se debe presentar el Certificado de la entidad prestadora de salud por los pagos efectuados en el año 2024.

3. Deducción por concepto de “Personas a Cargo” (10% de los ingresos brutos sin exceder de 32 UVT (\$1.593.568) para el año 2025): se consideran dependientes:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 25 años, cuando el padre madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
3. Los hijos del contribuyente mayores de dieciocho (18) años que se encuentren en situación de dependencia, originada en factores físicos psicológicos que sean certificados por el Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad determinada por las normas vigentes.
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal, y,
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

Art. 336: Sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2 del artículo [387](#) del Estatuto Tributario, el trabajador podrá deducir, en adición al límite establecido en el inciso anterior, setenta y dos (72) UVT por dependiente hasta un máximo de cuatro (4) dependientes.



Los documentos deben ser enviados a la Subsecretaria de Talento Humano a más a tardar el 15 de abril de 2025, según el Artículo 1.2.4.1.24 Decreto 1625 de 2016 Materia Tributaria.

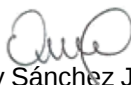
Atentamente,



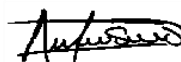
GUSTAVO ANDRES BURBANO CORAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO, COD 222, GRADO 7
ADSCRITO AL DESPACHO-OFICINA DE CONTABILIDAD



HEIDY RUBIELA SALAZAR PERLA
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO



Proyectó: Luz Dary Sánchez J. - Profesional de Apoyo
Oficina de Contabilidad



Proyectó: Andrés Felipe Sañudo D. - Profesional de Apoyo
Subsecretaria de Talento Humano

